



DÉCIMO TERCER ADDENDUM AL SEXAGÉSIMO CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DEL FONDO ESPECIAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL LIC. ARTURO I. SAUCEDO GONZÁLEZ; Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES LIC. MARTHA ELENA CANTÚ ALVARADO; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU SECRETARIO DE CULTURA LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO Y EL COORDINADOR DE NORMATIVIDAD CULTURAL, DE LA SECRETARÍA DE CULTURA LIC. SERGIO ARTURO MORALES HERNÁNDEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:


### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 15 de julio de 2003 las partes celebraron el Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número DJC-64AE-CND-142-92, por virtud del cual establecieron las bases para la consolidación y funcionamiento del Fondo Especial para la Cultura y las Artes en el Estado de Colima, y que se estableció como el instrumento financiero destinado a concentrar los programas Estímulo a la Creación y al Desarrollo Artístico, Desarrollo Cultural Municipal, Desarrollo Cultural Infantil, Fomento a la Lectura, y Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), en adelante designado como "EL FONDO ESPECIAL". Con la misma fecha, las partes celebraron el Anexo Único al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución, mediante el cual establecieron los lineamientos para la operación de los mencionados programas. 
- II.- En diversas fechas "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" suscribieron Convenios Modificatorios al multicitado Acuerdo Especifico de Ejecución, para renovar sus aportaciones, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, CM1-DJC-64AE-CND-142-92, CM2-DJC-64AE-CND-142-92, CM3-DJC-64AE-CND-142-92 y CM4-DJC-64AE-CND-142-92 de fechas 4 de junio de 2004, 10 de octubre de 2005, 1° de diciembre de 2005 y 4 de mayo de 2006, respectivamente. 
- III.- Con fecha 18 de junio de 2007, las partes celebraron el Quinto Convenio Modificatorio al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución, por virtud del cual convinieron modificar la cláusula sexta del mismo, con la finalidad de renovar sus aportaciones, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, quedando establecidas mediante la suscripción de Adendas al multicitado Acuerdo, para cada uno de los programas que conforman "EL FONDO ESPECIAL".

## 13A-DJC-64AE-CND-142-92

- IV. Con fecha 14 de marzo de 2008, las partes celebraron el Sexto Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución, número 6A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal para el año 2008 por la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Con fecha 27 de febrero de 2009, las partes celebraron el Noveno Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución, número 9A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento del Programa de Desarrollo Cultural Municipal para el año 2009 por la cantidad de \$3'000,000.00 (TES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

### DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
- I.1 Su Director General de Vinculación Cultural, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad al Oficio Circular número CNCA/001/07, Delegatorio de Facultades emitido por su Presidente, de fecha 1° de febrero de 2007.
- II. Las partes declaran que:
- II.1 Han determinado realizar una nueva aportación económica a "EL PROGRAMA".
- 

### CLÁUSULAS



PRIMERA.- "EL CONACULTA" conviene incrementar su aportación para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año de 2009, con la cantidad de \$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, dentro de los 45 días siguientes a la firma de este instrumento, misma que será depositada en "EL FONDO ESPECIAL".

Asimismo, convienen que la aportación antes señalada, podrá ser incrementada atendiendo su disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos detallados en el capítulo de antecedentes.

TERCERA.- El presente Addendum comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Addendum, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución mencionado en el antecedente número I de este instrumento.

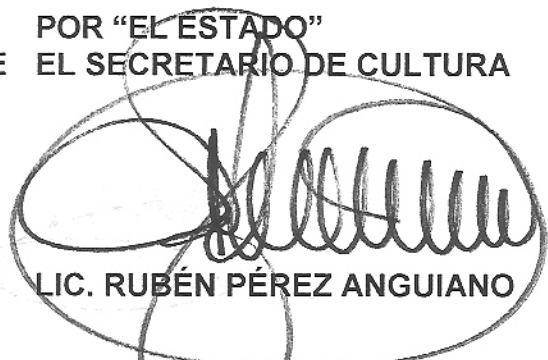
El presente instrumento que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Colima, Col., el día 1° de junio de 2009.

POR "EL CONACULTA"  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE VINCULACIÓN CULTURAL



LIC. ARTURO I. SAUCEDO GONZÁLEZ

POR "EL ESTADO"  
DE EL SECRETARIO DE CULTURA



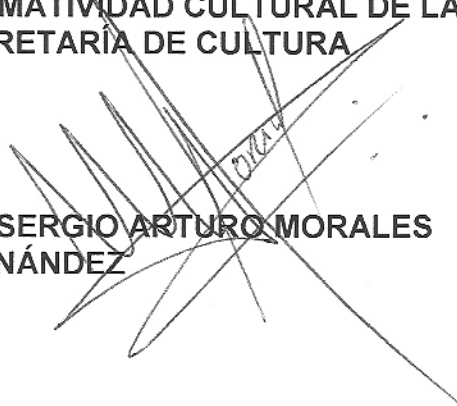
LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA  
Y LAS ARTES



LIC. MARTHA ELENA CANTÚ  
ALVARADO

EL COORDINADOR DE  
NORMATIVIDAD CULTURAL DE LA  
SECRETARIA DE CULTURA



LIC. SERGIO ARTURO MORALES  
HERNÁNDEZ